



INFORME DE APS

TRANSPARENCIA, MÉRITO, CAPACIDAD

Y COMISIONES DE SERVICIO.

ALEGACIONES AL BORRADOR DE RESOLUCIÓN /2015, de de febrero, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales, en prácticas y en comisión de servicios del personal funcionario docente no universitario, el nombramiento de cargos directivos y el procedimiento de solicitud de reducciones de jornada del personal docente para el curso escolar 2015-2016.

PRIMERA PARTE

A. INTRODUCCIÓN

APS, desde su nacimiento como asociación sindical, ha venido demandando la **reducción al mínimo de las comisiones de servicio y su regulación mediante un sistema que amparase los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad**. Hasta el curso 2011-2012 la Administración no aceptó negociar un nuevo procedimiento. Después de diversos informes que APS entregó al Departamento de Educación, este presentó en Mesa Sectorial un proyecto de Decreto Foral (el Decreto Foral nº 37/2014, publicado en el BON nº 88, de 08/05/2014) para regular la provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes, en el que se incluía un nuevo sistema de asignación de comisiones de servicio, documento final que APS tuvo que rechazar y recurrir por insatisfactorio y por la inclusión en el mismo de un artículo referente a las plazas de perfiles con lengua extranjera que supone, en la práctica, la creación de plazas bilingües que no se ofertan en Concurso de Traslados, vulnerando así el derecho a la movilidad de muchos funcionarios docentes e infringiendo el principio de igualdad que debe regir la administración pública.

Según la normativa vigente, los **motivos por los que la Administración permite solicitar una comisión de servicios** son (alteramos el orden porque las comisiones que se encuentran en el apartado "b" incluyen las que trataremos en la segunda parte de este Informe):

b) Comisiones de servicios solicitadas por las personas interesadas:

- Por motivos de salud del personal funcionario.
- Para desempeñar la función docente en un centro por ser miembro de una corporación local.
- Por cuidado de hijo menor y por circunstancias excepcionales.

APS no tiene nada que objetar a las comisiones por motivos de salud, por ser miembro de una corporación local y abordará las comisiones por cuidado de hijo menor y por circunstancias excepcionales, como se ha dicho, en la segunda parte del Informe.

c) Comisiones de servicios cruzadas.

Tampoco hay nada que objetar.

a) Por motivos organizativos propuestas por el Departamento de Educación:

- Para el ejercicio de cargos directivos docentes en centros docentes o de recursos.
- En centros docentes de nueva creación.
- En centros docentes con Programas de Aprendizaje en lenguas extranjeras y en el Conservatorio Superior de Música, en tanto no exista profesorado suficiente con destino definitivo en el centro de que se trate que pueda impartir las enseñanzas correspondientes.

- Para la atención de otras necesidades de personal de carácter singular debidamente justificadas mediante informe del órgano competente por razón de la materia.

APS no pone objeciones a las comisiones de servicio para ejercicio de cargos directivos, en centros de nueva creación y, pese a las dudas, tampoco cuestiona las relativas a centros docentes con Programas de Aprendizaje en lenguas extranjeras y en el Conservatorio Superior de Música, en tanto no exista profesorado suficiente con destino definitivo en el centro de que se trate que pueda impartir las enseñanzas correspondientes. Ahora bien, **las comisiones de servicio motivadas por motivos organizativos "para la atención de otras necesidades de personal de carácter singular debidamente justificadas mediante informe del órgano competente por razón de la materia" son las que, a juicio de APS, pueden permitir asignaciones "a dedo" y deben ser urgentemente revisadas.**

Hay que recordar que el **Decreto Foral nº 37/2014 aceptaba algunas de las reivindicaciones de APS, limitando el número de comisiones de carácter "organizativo" pero solo las relacionadas con los denominados proyectos educativos**, estableciendo un plazo para este tipo de comisiones, ofertando estas plazas en convocatoria pública y abierta a todos los funcionarios, implantando pruebas específicas para su asignación, admitiendo la necesidad de justificar el proyecto o programa específico antes de su puesta en marcha y la obligatoriedad de describir las características de las plazas que se convocan y los requisitos y, por fin, informando sobre el sistema de selección (presentación y defensa de una memoria o proyecto relacionada con las funciones de la plaza a la que se opta, de carácter eliminatorio para quien no supere la mitad de la puntuación asignada al mismo) y de los órganos de selección. Aunque este fue un avance importante, el logro se circunscribe a un modelo de comisión de servicios. Quedan fuera, en primer lugar, **todos los cargos de libre designación que se conceden en el Departamento (asesores docentes, jefes de sección, negociado...)**. APS considera que toda necesidad que surja en el Departamento debe ser justificada, publicitada, ofertada y asignada mediante un sistema de selección serio y riguroso, en lugar de asignarse por libre designación para "personas de confianza". En segundo lugar, volviendo a la **"atención de otras necesidades de personal de carácter singular debidamente justificadas mediante informe del órgano competente por razón de la materia"**, se siguen produciendo **irregularidades** a la hora de conceder comisiones de servicio mediante plazas que, si son completas, deben salir a concurso de traslados y, si no lo son, deben ser ofrecidas a todos los funcionarios que reúnan los requisitos. En definitiva, continúa existiendo **oscurantismo** en relación con plazas ocupadas sin justificación adecuada. **APS solicita que, de igual manera que se ha buscado una solución (que, si bien no es la idónea ni la que pedimos, sí mejora a nivel de transparencia) respecto a las comisiones para el desempeño de proyectos educativos, se establezca la misma sistemática para todas aquellas plazas que no se ofertan en el Concurso de Traslados.**

SEGUNDA PARTE

MOVILIDAD Y CONCILIACIÓN. PROPUESTAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLICITUD DE COMISIONES DE SERVICIO POR CUIDADO DE HIJO MENOR, PERSONA MAYOR Y CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. ESQUEMA.

A. INTRODUCCIÓN

El “concurso” es una de las reivindicaciones históricas de APS, planteada ya en la primera Mesa Sectorial a la que asistimos como sindicato el 6 de noviembre de 2007. Consiste en establecer un procedimiento de **provisión de vacantes en comisión de servicios** que funciona con eficacia en otras comunidades autónomas como **Aragón** y **Castilla y León** y que permite que aquellos docentes que participen en el Concurso de Traslados y no obtengan un destino cerca de su localidad, puedan “mejorar” ese destino con las vacantes que queden libres para el siguiente curso antes de que éstas sean adjudicadas al profesorado interino.

Procedimientos similares vienen funcionando en otros sectores de la administración pública de Navarra como **Osasunbidea**. Según acuerdo con los sindicatos, el Servicio Navarro de Salud permite a los funcionarios del mismo la movilidad a puestos cubiertos por personal contratado, mediante un sistema denominado “**acoplamiento interno previo**” y que tiene carácter anual. No es explicable que este mismo procedimiento no se pueda aplicar en el ámbito de la educación dentro de la propia Comunidad Foral, cuando la falta de previsión de la Administración ha ocasionado y sigue ocasionando situaciones de perjuicio hacia los funcionarios, que tienen totalmente restringida su movilidad.

Es sabido que en numerosas ocasiones hemos llevado a la Mesa Sectorial la petición de implantar el “concurso”, recibiendo siempre la negativa no argumentada de la Administración ante el silencio del resto de organizaciones sindicales. El 13 de octubre de 2010 presentamos por enésima vez en Registro del Departamento de Educación una solicitud de convocatoria de la Mesa Sectorial dedicada en exclusiva a este asunto, con la intención de

plantear al Departamento la apertura de un período de negociación que culminara en algo similar a un “Acuerdo para la mejora de las condiciones de movilidad del profesorado en el ámbito de la enseñanza secundaria pública de Navarra”, como al que se ha firmado en otras comunidades, acordando los requisitos que deban disponerse.

En el **curso 2011-2012**, el Consejero de Educación, José Iribas y el Director General de Educación, David Herreros, se mostraron, por primera vez, receptivos al estudio de esta propuesta de APS, que consideraron “sensata” y “razonable”. A través de sucesivos informes, fuimos planteando, primero, las líneas básicas de nuestra propuesta y, después, continuas modificaciones para intentar reducir la distancia entre los dos planteamientos y conseguir alcanzar un acuerdo.

Entre la propuesta original de APS e incluso entre sus distintas modificaciones y la convocatoria de Recursos Humanos de los cursos 2012-2013, 2013-2014, así como el borrador de la convocatoria del curso 2014-2015, que se acaba de remitir a las organizaciones sindicales, todas ellas idénticas, en la que se insertan las comisiones de servicios para la conciliación de la vida familiar y laboral, la diferencia es tan considerable que evidencia que todos los pasos los ha dado APS, mientras el Departamento prácticamente no se ha movido de su posición.

Pese a ello, en APS reconocemos el **avance social** que ha supuesto poder incluir entre las comisiones de servicios, como veníamos demandando desde nuestro primer año como sindicato, aquellas que se derivan del derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral, pues conseguimos abrir una vía importante para cursos venideros a expensas de una posterior negociación que permitiera mejorar esa primera convocatoria para conseguir, en definitiva, no sólo el amparo del derecho a la conciliación de los docentes navarros, sino del **derecho a la movilidad del profesorado en general**.

Sin embargo, esa negociación no se ha dado por la negativa del Departamento a reconsiderar la modificación de la normativa. Ante una nueva solicitud de APS, desde la Dirección General de Recursos Educativo y el Servicio de Recursos Humanos del Departamento

se nos ha invitado a plantear de otra forma nuestra reivindicación para valorar su posible aceptación.

En APS estamos convencidos de que el concursillo es un asunto primordial pero debe mejorar efectivamente la movilidad del profesorado y no limitarse a una cuestión “estética”. Debe ser útil para el mayor número de docentes que sea posible y permitir que quien ha ganado una plaza por oposición vea recompensado su mérito y capacidad con un destino acorde a sus circunstancias y preferencias. Tal y como están redactadas las convocatorias de los tres cursos citados, el beneficio, que existe, es escaso. En marzo de 2012 se nos dijo desde el Departamento que modificar la normativa conllevaba una gran “complejidad burocrática” y que había que tener en cuenta el “exceso de solicitudes” que según Educación se iban a recibir. Según los propios datos del Departamento que hemos analizado, referidos a los tres cursos en los que se han concedido este tipo de comisiones de servicio, no sólo no ha debido ser muy compleja la tarea sino que de ninguna manera ha habido tal avalancha:

V En el curso 2012-2013 hubo solamente 40 solicitudes para comisión de servicios por cuidado de hijo menor, de las que se concedieron 27; de estas 27, se pudieron acoger 20 docentes, sólo 5 de ellos de Secundaria, de los que, además, 3 han debido coger una plaza incompleta.

V En el curso 2013-2014 se concedieron 28 comisiones de servicio; solo 9 de Secundaria. No tenemos los datos de cuántos docentes finalmente pudieron cumplir los requisitos y pedir una plaza que les permitiera conciliar la vida familiar y laboral.

V En el curso 2014-2015 se han concedido 28 comisiones de servicio. Las han disfrutado 23; solo 11 de Secundaria. Las solicitudes fueron 49, más del doble del número de profesores que quiso acogerse a estas comisiones de servicio.

Por lo tanto, según estos datos, el primer curso en el que entraron en funcionamiento las comisiones de servicio por cuidado de hijo menor, disfrutaron de este derecho **5 profesores de Secundaria**; en el segundo curso, **9**; en el tercero, **11**.

Dado el exiguo número de docentes que se han podido beneficiar de estas comisiones de servicio debido a las condiciones tan restrictivas que impone la normativa, y puesto que desde Educación se nos aseguró que la convocatoria era sólo un “primer paso”, el gabinete jurídico de APS ha estudiado las distintas posibilidades y ha elaborado un Informe a partir del cual la Asociación quiere solicitar nuevamente al Departamento de Educación una nueva regulación.

B. REGULACIÓN ACTUAL. CONSECUENCIAS

1.- Depende de la voluntad de la Administración que un profesor pueda acceder a una comisión de servicios por cuidado de hijo menor.

En el Decreto Foral nº 37/2014 (publicado en el BON nº 88, de 08/05/2014) en su artículo 4 se regulan “*Otras comisiones de servicio*” y dentro de las cuales, se encuentran las comisiones de servicio “*por cuidado de hijo menor y por circunstancias excepcionales*”.

En la resolución en la que se vayan a regular podrán ampliarse la edad, el número de hijos, etc. Ello no irá nunca en contra del DF 37/2014.

En otras comunidades así se establece, por ejemplo en la región de Murcia y para el curso 2013-2014 (BORM nº 52, de 04/03/2013), los requisitos referidos a la edad consistían en ser menor de 12 años y la distancia de desplazamiento, de 30 Km y en Navarra

2.- La regulación para el curso 2014-2015 establecida en la resolución 497/2014, de 27 de febrero es discriminatoria e injusta.

Dicha regulación es rígida y restringe el derecho a muy pocos funcionarios.

Las instrucciones contenidas en la Resolución 497/2014 y sobre la comisión de servicios podría vulnerar el artículo 14 de la Constitución al discriminar a docentes con hijos de cuatro años que trabajen en un instituto a más de 60 km de Pamplona, los cuales no podrán

© aps asociación de profesores de secundaria de navarra. c/ tajonar 14 (cap pamplona, aula 31) nafarroako bigarren hezkuntzako

irakasleen elkarte. taxoare 14 (iruñeko ilz, 31 ikasgela)

t 948 247 194 / e apsnarra@gmail.com / www.apsnarra.com

ejercer el derecho a atender a su familia adecuadamente mediante este tipo de comisión de servicios, siendo tan imprescindible como si sus hijos tuvieran tres años. El riesgo en carretera (no hace falta recordar los accidentes y fallecimientos ocurridos), el coste económico y psicológico y el agravio comparativo son evidentes.

3.- La regulación actual es perjudicial para los menores, yendo contra el interés y beneficio de los mismos.

C. SE PUEDE HACER UNA NUEVA REGULACIÓN SIN VULNERACIÓN DE LEYES

En el Decreto Foral nº 37/2014 (publicado en el BON nº 88, de 08/05/2014) en su artículo 4 se regulan “*Otras comisiones de servicio*” y dentro de las cuales, se encuentran las comisiones de servicio “*por cuidado de hijo menor y por circunstancias excepcionales*” y no se hace ningún desarrollo sobre los requisitos para acceder a dicha comisión de servicios, por lo que tendrá que regularse de forma específica mediante Resolución para el curso 2015-2016 y sucesivos. Por ello, **interesa que en las próximas instrucciones para la adjudicación de comisiones de servicios, se tenga en cuenta el objetivo de favorecer al mayor número de docentes y permitir una mayor conciliación. En definitiva, que las instrucciones que se dicten no sean rígidas y cerradas, sino que se deben ampliar a otros supuestos, debe existir una mayor flexibilidad y ello no vulnerará lo establecido en el DF nº 37/2014, si bien es necesario que existan unas bases.**

D. PROPUESTA DE REGULACIÓN.

V Edad: hasta los 16 años -enseñanza obligatoria-.

V Número de hijos menores.

- Con un hijo: Hasta ahora o como en Murcia (menor de 12 años).
- Con dos hijos: Que se pueda solicitar para cuidado de menores de edad inferior a 14 años.

- Con tres hijos o más (familia numerosa): Hasta la edad en la que se finaliza la enseñanza obligatoria o hasta la mayoría de edad.

V Kilómetros a recorrer diariamente. Es decir, dentro de las edades señaladas anteriormente, y en una situación de igualdad, que tengan preferencia la distancia más larga a recorrer diariamente, debiéndose tener en cuenta que el lugar de residencia habitual no se haya modificado para evitar fraudes y al menos, el mismo domicilio, dos años antes de la solicitud de comisión de servicios y estudio caso por caso sin que ello dé lugar a una discrecionalidad.

V Modificación del orden de elección de plazas, escogiendo primero los funcionarios con destino definitivo que quieran solicitar comisiones de servicios al personal docente por cuidado de hijo menor y por circunstancias excepcionales y después los funcionarios en expectativa de destino. En ninguna de las comunidades autónomas en las que viene funcionando con naturalidad el “concursillo”, los funcionarios en expectativa optan ni siquiera al mismo. APS defiende que sí lo hagan, pero sin pasar por delante de los funcionarios con destino definitivo que habitualmente se han visto obligados a viajar mucho más que quienes han podido elegir plazas diferentes cada curso.

asociación
de profesores de
secundaria de navarra

CONCLUSIONES

Primera. TRANSPARENCIA

Entre los principios de la Administración Pública, a nivel de funcionamiento, se encuentran: la eficacia, la eficiencia, la responsabilidad, la programación, el desarrollo y control, la racionalización y agilidad el servicio a los ciudadanos, la objetividad y transparencia y la cooperación y coordinación. Sin restar importancia a ninguna de ellos, la transparencia es uno de los más importantes. La confianza del funcionario en su Administración es fundamental para el buen desempeño de su profesión. **Ningún funcionario debería tener suspicacias sobre la transparencia, eficacia, racionalidad u objetividad de sus dirigentes.** Explicado de manera muy elemental: **ningún docente debe sospechar sobre los motivos por los que un compañero ha accedido a una plaza a la que él no puede acceder.** Por todo ello, es responsabilidad de la Administración, en este caso del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, ser absolutamente escrupuloso a la hora, no solo de asignar toda comisión de servicios, sino también de explicar los motivos y dar toda la información al respecto. **No es admisible que cualquiera pueda conocer que un docente ha obtenido una comisión de servicios por motivo de salud o para desempeña un cargo directivo y desconozca los motivos por los que otros han accedido a una comisión "por motivos organizativos" que no se especifican.**

Segunda. CONCILIACIÓN

El derecho a conciliar la vida laboral, familiar y personal por parte de los funcionarios docentes era inexistente hasta 2011, pues no se ha contemplado hasta que la Administración admitió la reivindicación de APS. Sin embargo, como ya se ha dicho, actualmente es un derecho disfrutado por muy pocos. Por ello, es necesaria la **revisión de los requisitos** para mejorar la calidad del trabajo de los docentes y avanzar en algo tan indispensable como la conciliación.

Tercera. MOVILIDAD

Con o sin hijos, con o sin circunstancias excepcionales, el funcionario docente tiene tan **restringida su movilidad** que le resulta casi imposible conseguir un destino acorde a sus preferencias. Si a esto añadimos unos **baremos que priman la gestión directiva, que valoran el desempeño de cargos de libre designación en las administraciones educativas y que desprecian los méritos académicos y la trayectoria profesional**, es entendible la frustración de muchos profesores. Por todo ello, **APS solicita al Departamento que tenga en consideración la propuesta de establecer un sistema de provisión de vacantes en comisión de servicio para impartir clase** de forma similar al sistema de "acoplamiento interno previo" de Osasunbidea o al "concursillo" que favorece la movilidad de los docentes de otras comunidades como Aragón o Castilla y León.

En Pamplona, a 26 de febrero de 2015.

Asociación de Profesores de Secundaria de Navarra.

asociación
de profesores de
secundaria de navarra